

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

**12059** *Juicio Verbal 155/2016. Sentencia*

D./D<sup>a</sup>. VICENTE MANUEL BOLUFER FRANCA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de RECAMBIOS CENTRO SA frente a JOSE RAMON MANZANO GARCIA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA 37/17**

En Palma, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete

Vistos por mí, D. Tomás Méndez López, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma, los presentes autos de juicio verbal registrados con el nº 155/2016, seguidos a instancia de la entidad mercantil "RECAMBIOS CENTRO S.A", representada por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló y asistida de la Letrada Dña. Sandra Muñoz Femenias, contra D. JOSÉ RAMÓN MANZANO GARCÍA, sin representación ni defensa y en situación procesal de rebeldía, sobre acción de responsabilidad solidaria de los administradores por deudas sociales; ha recaído la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló, en nombre y representación de la entidad mercantil "RECAMBIOS CENTRO S.A", contra D. JOSÉ RAMÓN MANZANO GARCÍA; y en consecuencia:

1-Declaro que D. José Ramón Manzano García, en su condición de administrador único de la entidad "TALLERES J.J MOTOR MALLORCA S.L", adeuda solidariamente con dicha compañía a la entidad "RECAMBIOS CENTRO S.A" la suma de 4.630,54 euros de principal, más los intereses legales del principal devengados desde la fecha de vencimiento de las respectivas facturas, más los que se sigan devengando; y lo que por costas del procedimiento monitorio se fije en el mismo.

2-Condono a D. José Ramón Manzano García, en su condición de administrador único de la entidad "TALLERES J.J MOTOR MALLORCA S.L", a abonar a la entidad "RECAMBIOS CENTRO S.A" la suma de 4.630,54 euros de principal, más los intereses legales del principal devengados desde la fecha de vencimiento de las respectivas facturas, más los que se sigan devengando; y lo que por costas del procedimiento monitorio se fije en el mismo.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno, ex artículo 455 de la LEC

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, JOSE RAMON MANZANO GARCIA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN**

